

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032023-00285

Cita el art 18 del C. G. del P.:

“Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia

Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

Así las cosas, atendiendo la cuantía manifestada dentro del libelo y al no recibir respuesta a lo ordenado por este Despacho en auto predecesor, se debe establecer que debido al valor del inmueble objeto del presente asunto, el cual asciende a la cifra de \$ 96.135.000, este Juzgado carece de competencia para conocer de la suscitada demanda.

A consecuencia de lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de la referencia por falta de competencia de este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente digitalizado al Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96b5d3bfb51c7785eb8705dc6ae7ea641a2edfd785ef66caf0a6f6e2d58f79**

Documento generado en 20/06/2023 12:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>